



## Resolución de Administración N° 43 -2017-OEFA/OA

Lima, 09 FEB. 2017

### VISTO:

Los Memorándum N° 360-2017-OEFA/DS y N° 457-2017-OEFA/DS de fechas 23 y 26 de enero de 2017, respectivamente, de la Dirección de Supervisión, mediante los cuales solicitan el reembolso de los gastos incurridos por los señores Pablo César Agurto Mogollón y Dixon Pinedo Ordoñez, por la Comisión de Servicio en el departamento de Piura, realizada del 12 al 14 de enero de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante los Memorándum N° 360-2017-OEFA/DS y N° 457-2017-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión, solicita el reembolso de los gastos incurridos por los señores Pablo César Agurto Mogollón y Dixon Pinedo Ordoñez, (en adelante **los comisionados**), por la Comisión de Servicio realizada del 12 al 14 de enero de 2017; a fin de realizar la Supervisión Especial en atención al Oficio N° 1668-2016-DIRNAOP-DIREMA/DIVMEAMB-PNP-PIURA, para participar de la diligencia de constatación a las empresas: Agrícola La Chira S.A., Sucoalcolera del Chira S.A., Agrojibito S.A. y Agroaurora S.A. ubicadas en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura; sin embargo debido a que en los primeros días del mes de enero de 2017 no estaba aperturado el presupuesto del año fiscal 2017 y no se contaba con la disponibilidad de caja chica, los tramites de asignación de viáticos no pudieron ser gestionados; motivo por el cual los comisionados viajaron sin la asignación correspondiente, a fin de cumplir con el desarrollo de las actividades antes mencionadas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 205-2017-OEFA/OPP-CCP del 01 de febrero de 2017, comunica la



existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, en consecuencia resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos por los comisionados;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el señor **Pablo César Agurto Mogollón**, por el importe de **S/. 554.00 (Quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles)**, por la Comisión de Servicio en el departamento de Piura, realizada del 12 al 14 de enero de 2017, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios Recaudados, Meta 63 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

**2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/. 554.00**

**Artículo 2°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el señor **Dixon Pinedo Ordoñez**, por el importe de **S/. 420.80 (Cuatrocientos veinte con 80/100 Soles)**, por la Comisión de Servicio en el departamento de Piura, realizada del 12 al 14 de enero de 2017, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios Recaudados, Meta 63 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

**2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/. 420.80**

**Regístrese y Comuníquese**

  
ANA MARIA GUTIERREZ CABANI  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

